

Documento

**Conpes**

---

**3051**

República de Colombia

Departamento Nacional de Planeación

**Modificación al Documento Conpes 3044 del 17 de agosto de 1999**

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
DNP: UIFP

Versión aprobada

**CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ**

Santa Fe de Bogotá, D.C., noviembre 03 de 1999

Esta propuesta presenta a consideración del CONPES algunas modificaciones al documento del mismo organismo No. 3044 del 17 de agosto de 1999. En primer lugar, se propone modificar el monto total de excedentes asignados a la Nación. En segundo lugar se somete a consideración del CONPES la modificación de la fechas establecidas inicialmente para la consignación por parte de las empresas, de los excedentes y utilidades asignados a la Nación. Finalmente, respondiendo a las inquietudes de algunas entidades, se ratifican las demás determinaciones adoptadas por el CONPES mediante el documento antes citado.

## **I. MARCO LEGAL**

El Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación dispone que los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden nacional y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias son propiedad de la Nación<sup>1</sup>. Así mismo, señala que el Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES-, será el órgano que: i) determinará la cuantía de los excedentes financieros que harán parte de los recursos de capital del Presupuesto General de la Nación, ii) fijará la fecha de su consignación en la Dirección General del Tesoro, y iii) asignará por lo menos el 20% a la entidad que haya generado el excedente.

Así mismo dicho Estatuto, en su artículo 97, estipula que las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales Societarias, y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional son de propiedad de la Nación, en la cuantía proporcional a su participación, directa o indirecta, en el capital de la entidad correspondiente. El CONPES deberá impartir las instrucciones a los representantes de la Nación y de sus entidades en las juntas de socios o asambleas de accionistas, sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos. De igual forma y en desarrollo del artículo 97 del Decreto 111 de 1996, el Decreto 205 de 1997 prevé que: “...*Si en la fecha de celebración de la*

---

<sup>1</sup> Artículos 16, 85 y 97 del Decreto 111 de 1996.

*asamblea ordinaria de tales sociedades, el Consejo Nacional de Política Económica y Social no ha impartido las instrucciones de que trata el inciso anterior, las utilidades que correspondan por su participación a las entidades nacionales, se registrarán en el patrimonio social como utilidades de ejercicios anteriores, hasta que el CONPES decida sobre el particular y luego de haber apropiado los recursos correspondientes a la reserva legal y estatutaria, si fuere del caso.”*

## **II. ANTECEDENTES**

El CONPES, en sesión del pasado 17 de agosto, aprobó la distribución de los excedentes financieros y de las utilidades de 1998 de los Establecimientos Públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y de las Sociedades de Economía Mixta, según sea el caso. En efecto, en dicha sesión, se aprobó asignar a la Nación \$ 1 billón 841.5 mil millones según el detalle del siguiente cuadro:

<b>TRANSFERENCIAS A LA NACIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS Y UTILIDADES DE 1998 (Miles de Millones)</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>NACIÓN</b>
<b>A. EXCEDENTES FINANCIEROS (1+ 2)</b>	<b>378.6</b>
1. Establecimientos Públicos	89.8
2. Empresas No Societarias	288.8
<b>B. UTILIDADES (1+ 2)</b>	<b>218.9</b>
1. Sociedades Financieras	128.4
2. Sociedades No Financieras	90.5
<b>C. BANCO DE LA REPÚBLICA</b>	<b>1,244.0</b>
<b>D. TOTAL EXCEDENTES Y UTILIDADES (A+ B+ C)</b>	<b>1,841.5</b>

De acuerdo con las directrices del CONPES, los recursos correspondientes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y a las Sociedades de Economía Mixta, debían ser consignados en dos cuotas iguales, en las primeras quincenas de septiembre y octubre, del presente año.

No obstante lo anterior, varias entidades han manifestado la imposibilidad de cumplir con los plazos y formas de pago, en algunos casos, y en lo referente a la cuantía, en otros. A continuación se relacionan las entidades que han solicitado revisión de la decisión del CONPES:

<b>SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN CONPES 3044</b>				
<b>Millones de pesos</b>				
<b>Entidad</b>	<b>Modificación solicitada</b>	<b>Monto original</b>	<b>Monto propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
FEN	Plazo	80,004.3	80,004.3	0.0
FIDUCOLDEX	Plazo	2,139.9	2,139.9	0.0
Electrificadora del Meta	Cuantía y plazo	4,209.2	3,936.0	-273.2
Electrificadora de Santander	Plazo	12,000.0	12,000.0	0.0
ICEL	Plazo	1,703.6	1,703.6	0.0
FONADE	Cuantía	6,800.0	0.0	-6,800.0
ALMAGRARIO	Cuantía	250.7	0.0	-250.7
CORABASTOS	Plazo	430.4	430.4	0.0
INDUMIL	Plazo	3,059.5	3,059.5	0.0
Fondo de Comunicaciones	Plazo	42,000.0	42,000.0	0.0
FINAGRO	Cuantía	0.0	26,679.9	26,679.9
<b>TOTAL</b>		<b>152,597.6</b>	<b>171,953.6</b>	<b>19,356.0</b>

### **III. MODIFICACIONES PROPUESTAS**

#### **1. FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL –FEN–**

El CONPES, en sesión del pasado 17 de agosto, determinó que la Financiera Energética Nacional –FEN– debía asignar a la Nación \$ 80,004.3 millones de las utilidades liquidadas en 1998.

La FEN solicitó al CONPES modificar el plazo del segundo pago hasta la segunda quincena del mes de noviembre debido a problemas de liquidez enfrentados por la Financiera. Lo anterior como consecuencia, por una parte, del otorgamiento a Urrá de una prórroga para el pago del servicio de la deuda por cerca de \$ 42 mil millones, y por otra, debido al no pago de

cerca de \$ 30 mil millones de los recursos previstos en el Convenio de Respaldo suscrito entre la Nación, la FEN, el Fondo Nacional de Regalías y CORMAGDALENA.

Cabe resaltar que la Financiera canceló oportunamente al Tesoro Nacional lo correspondiente a la primera cuota (\$ 40,002.15 millones).

En virtud de lo anterior, se propone al CONPES la modificación de las fechas de consignación en la Dirección del Tesoro Nacional, de las utilidades de la Financiera asignadas a la Nación mediante Documento CONPES 3044.

## **2. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX-**

El CONPES, en su sesión del 17 de agosto de 1999 determinó para la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. -FIDUCOLDEX-, el depósito en la Dirección General del Tesoro Nacional de \$2,139.9 millones, correspondientes a las utilidades que le pertenecen a la Nación, de acuerdo con los resultados de 1998.

Mediante comunicación 003144 del 13 de septiembre de 1999, dirigida al Tesoro Nacional, -FIDUCOLDEX-, solicitó un plazo adicional de sesenta días, para cumplir con las instrucciones del CONPES 3044 en lo referente a la distribución de utilidades a la Nación. Lo anterior con el objeto de cumplir con procedimientos internos y societarios contenidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio (artículo 451) y en el Decreto 111 de 1996. De esta forma, se han generado, en principio, intereses de mora por incumplimiento del plazo previsto.

La modificación de las fechas inicialmente establecidas dejaría sin vigencia el interés moratorio. Dado que la justificación de la ampliación del plazo evidencia que la misma es por

causas ajenas a la Fiduciaria, se considera viable acoger la solicitud de modificación de fechas de consignación en el Tesoro Nacional.

En relación con la solicitud de BANCOLDEX, mediante comunicaciones B-PRE-07719 y B-PRE-08159, de permitir la capitalización de las utilidades de FIDUCOLDEX al interior de ésta, no se considera viable acoger dicha solicitud. Lo anterior, en virtud a la crítica situación de las finanzas públicas en la actual vigencia que ha resultado en un importante déficit en la proyección de las disponibilidades del flujo de caja de la Nación.

### **3. ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.-EMSA-**

El CONPES, en su sesión del 17 de agosto de 1999, determinó que la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.-EMSA- debía asignar a la Nación, como suyas, utilidades por \$4,209.2 millones de acuerdo con una participación del 59.54%.

Sin embargo, EMSA ha solicitado al CONPES precisar el porcentaje de participación de la Nación a 31 de diciembre de 1998, el cual es de 55.675%, con lo cual a la Nación le corresponden \$3,936 millones.

Acogiendo lo anterior y dado que EMSA ya consignó \$2,104.6 millones de las utilidades asignadas por el CONPES, el segundo pago asciende a \$1,831.4 millones. En consecuencia, se propone al CONPES modificar el monto del segundo pago y su fecha de consignación en el Tesoro Nacional, frente a lo estipulado en el Documento CONPES 3044.

#### **4. ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**

El CONPES, en su sesión del 17 de agosto de 1999, determinó que la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.-ESSA- debía asignar a la Nación utilidades por \$12,000 millones, de los cuales la Asamblea de Accionistas de la empresa había aprobado en el mes de marzo distribuir una cuantía máxima a la nación por \$11,280 millones.

Sin embargo, ESSA ha manifestado que, por imposibilidad de reunir a la Asamblea de Accionistas previo a los plazos establecidos por el CONPES, no le ha sido posible cumplir con los pagos en las fechas previstas.

Por lo anterior, la empresa ha solicitado al CONPES modificar los plazos límite de pago para la consignación de las dos cuotas en la Dirección General del Tesoro. En consecuencia, se propone al CONPES la modificación de los plazos establecidos en el Documento 3044 del pasado 17 de agosto. La modificación de la fecha inicialmente establecida para los dos pagos dejaría sin vigencia el interés moratorio.

#### **5. INSTITUTO COLOMBIANO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ICEL**

El CONPES, en su sesión del 17 de agosto de 1999, determinó que el Instituto Colombiano de Energía Eléctrica –ICEL- debía asignar a la Nación \$ 1,703.6 millones de los excedentes financieros de la entidad que le pertenecen y reasignar al interior de la entidad \$3,500 millones que se destinarán al proceso de reestructuración.

Sin embargo, el ICEL ha manifestado problemas de liquidez que le impiden acoger la directriz del CONPES y solicitan una modificación del plazo estipulado para la consignación al Tesoro Nacional de los excedentes a ser transferidos a la Nación.

Al respecto cabe resaltar que la empresa cuenta con suficientes recursos financieros para atender la obligación derivada del documento CONPES 3044. En efecto y según comunicación 3955 del pasado 29 de septiembre, suscrita por el Director General del Presupuesto al Director General del ICEL, *“A 31 de agosto, la apropiación aprobada para los gastos de funcionamiento, rubro contra el cual se imputa la transferencia a la Nación, asciende a \$ 24,802.4 millones, de los cuales solo se han comprometido \$12,619 millones, quedando disponibles \$ 12,183.4 millones, de los cuales \$ 7,937.6 millones están financiados con recursos propios.”*

No obstante lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adelanta trámites presupuestales, solicitados por el ICEL, que le permitirán a la Empresa liberar recursos propios en su presupuesto. Esta modificación presupuestal requiere presentar, a consideración del Congreso, el Proyecto de Ley que modifique el Presupuesto General de la Nación de la presente vigencia. Lo anterior no constituye un impedimento para atender los compromisos previstos, en especial aquellos relacionados con las transferencias a la Nación estipuladas por el Documento CONPES 3044.

Dadas las anteriores consideraciones, se recomienda al CONPES acoger la propuesta de modificación del plazo estipulado.

## **6. FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**

El CONPES, en su sesión del 17 de agosto de 1999, ordenó al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE distribuir excedentes a la Nación por \$6,800 millones.

Sin embargo, el FONADE no ha realizado el giro de los excedentes a la Dirección General del Tesoro Nacional, aduciendo que la decisión adoptada por el CONPES tiene como base unos estados financieros, que a esa fecha, no habían sido aprobados por la Superintendencia

Bancaria. En consecuencia, se propone al CONPES suspender la decisión adoptada por este organismo en sesión del 17 de agosto, hasta tanto los estados financieros de 1998 del FONADE sean aprobados por la Superintendencia Bancaria.

**7. ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE LA CAJA AGRARIA, IDEMA Y BANCO GANADERO -ALMAGRARIO S.A.-**

El CONPES, en sesión del 17 de agosto de 1999, determinó que los Almacenes Generales de Depósito de la Caja Agraria, IDEMA y Banco Ganadero -ALMAGRARIO S.A.- debía asignar a la Nación utilidades por \$250.7 millones de acuerdo con la participación de la Nación en su capital social.

Por otra parte, el pasado 30 de abril se capitalizó en acciones el 100% de los dividendos a distribuir, razón por la cual la inversión se encuentra actualmente a disposición del liquidador de la Caja Agraria.

En virtud de lo anterior, y de manera excepcional, se considera apropiado acoger la decisión tomada por la Asamblea de Accionistas de ALMAGRARIO. Lo anterior modifica lo estipulado por el Documento CONPES 3044 y significa que la Entidad no asignará utilidades de la vigencia de 1998 a la Nación.

**8. CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS-**

El CONPES, en su sesión del 17 de agosto de 1999, determinó que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. -CORABASTOS- debía asignar a la Nación, como suyas, utilidades por \$ 430.4 millones de acuerdo con la participación de la Nación en su capital social del 20.47%.

La Empresa, después de aclarar jurídicamente la obligatoriedad de lo establecido en el documento CONPES, solicita la ampliación del plazo de pago para cumplir con lo estipulado en el documento, dado que presenta problemas de liquidez. Se recomienda al CONPES acoger dicha solicitud.

## **9. INDUMIL**

El CONPES, en sesión del 17 de agosto de 1999, determinó que la Industria Militar – INDUMIL- asignara a la Nación \$ 3,059.5 millones de excedentes financieros de 1998, en dos cuotas iguales a ser canceladas el 15 de septiembre y el 15 de octubre, respectivamente.

El 15 de septiembre de 1999, fecha en la cual se cumplía el plazo para el primer pago, la Dirección General del Presupuesto Nacional expidió la Resolución No. 114 aprobando el ajuste presupuestal de INDUMIL, necesario para proceder al pago. Dado que la empresa no contaba con dicha disponibilidad presupuestal al momento de realizar el primer desembolso, no fue posible su consignación<sup>2</sup> según lo estipulado, generándole, en principio, intereses de mora por incumplimiento del plazo previsto. La modificación de la fecha inicialmente establecida para el primer pago dejaría sin vigencia el interés moratorio.

## **10. FONDO DE COMUNICACIONES**

El CONPES, en sesión del 17 de agosto de 1999, determinó para el FONDO DE COMUNICACIONES, la consignación de los recursos asignados a la Nación en la Dirección General del Tesoro Nacional, en dos cuotas iguales, el primero de octubre y el primero de diciembre de 1999.

---

<sup>2</sup> El Decreto 111 de 1996 establece la imposibilidad de contraer obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, sobre apropiaciones inexistentes (artículo 22).

Por ser un Establecimiento Público, el Fondo requiere de la respectiva Ley de Adiciones que le permita cumplir con lo estipulado por el CONPES. En efecto, el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación establece que ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el Presupuesto.

En virtud de lo anterior, se propone al CONPES modificar las fechas de consignación de los recursos a ser transferidos a la Nación por parte del FONDO DE COMUNICACIONES. En consecuencia, el Fondo deberá consignar dichos recursos, a más tardar 15 días después de sancionada la respectiva Ley de adición.

#### **11. FINAGRO**

Mediante Acta 013 del 26 de marzo de 1999, la Asamblea General de Accionistas de FINAGRO, determinó distribuir dividendos a la Nación por \$ 26,679.9 millones, correspondientes a los resultados de 1998.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone al CONPES acoger y ratificar la decisión de la Asamblea de la entidad, con lo cual se modifica lo estipulado para FINAGRO en el Documento CONPES 3044.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Dadas las anteriores consideraciones, el efecto sobre el flujo de caja de la Nación, de la propuesta aquí presentada, es el detallado a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>\$ Millones</b>
<b>(+) Excedentes reasignados a la Nación</b>	<b>1,841,539.8</b>
<b>(+) Modificaciones propuestas</b>	<b>19,356.0</b>
(-) FONADE	(6,800.0)
(-) Electrificadora del Meta	(273.2)
(-) ALMAGRARIO	(250.7)
(+) FINAGRO	26,679.9
<b>(=) Total excedentes reasignados a la Nación (después de modificaciones)</b>	<b>1,860,895.8</b>

## **V. RECOMENDACIONES**

Con base en las anteriores consideraciones, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recomiendan al CONPES:

- Modificar, para la primera quincena de diciembre de 1999, el plazo definido en el Documento CONPES 3044 para la consignación de la totalidad de los excedentes financieros de la vigencia de 1998, asignados a la Nación, de las siguientes Empresas: FEN, FIDUCOLDEX, ELECTRIFICADORA DE SANTANDER, ICEL, CORABASTOS e INDUMIL. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas empresas justificaron debidamente las razones de incumplimiento en los plazos señalados.
- Ratificar la decisión del Documento CONPES 3044 del pasado 17 de agosto, en lo referente a la asignación a la Nación de \$ 2,139.9 millones, correspondientes a las utilidades de FIDUCOLDEX que le pertenecen a la Nación, de acuerdo con los resultados de 1998.
- Modificar la cuantía de las utilidades de 1998 de la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. asignadas a la Nación mediante documento CONPES 3044, de tal forma que el monto total ascienda a \$3,936 millones, correspondiente a una participación de 55.675% de la nación en la empresa. De igual forma, se recomienda modificar el plazo de consignación de la segunda cuota (\$ 1,831.3 millones) definido para la Electrificadora del Meta en el Documento 3044, para la primera quincena de diciembre de 1999.

- Suspender la decisión adoptada en el Documento CONPES 3044, respecto a la distribución de los excedentes financieros de FONADE, hasta tanto los estados financieros de 1998 de la entidad sean aprobados por la Superintendencia Bancaria.
- Acoger y ratificar la decisión de la Asamblea de Accionistas de ALMAGRARIO, en el sentido de capitalizar en acciones el 100% de los dividendos a distribuir de la vigencia de 1998 y teniendo en cuenta que la participación de la Nación es a través de la Caja Agraria, entidad en liquidación. Lo anterior modifica en su totalidad lo estipulado por el Documento CONPES 3044 en lo referente a ALMAGRARIO, lo que significa que la entidad no asignará recursos a la Nación, correspondientes a los resultados de 1998.
- Acoger y ratificar la propuesta de la Asamblea General de Accionistas de FINAGRO, definida mediante Acta 013 del 26 de marzo de 1999, en el sentido de asignar a la Nación \$26,679.9 millones correspondientes a las utilidades generadas durante 1998. Estos recursos ya fueron consignados en la Dirección General del Tesoro Nacional.
- Modificar, para el caso del FONDO DE COMUNICACIONES, lo estipulado en el Documento CONPES 3044 del pasado 17 de agosto, en lo referente a las fechas de consignación en la Dirección General del Tesoro Nacional de los excedentes financieros de 1998 asignados a la Nación. En consecuencia, el Fondo de Comunicaciones deberá consignar los recursos a que hace referencia dicho documento, a más tardar 15 días después de sancionada la respectiva Ley de adición.